

Términos de referencia para la contratación de la gerencia del proyecto

Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán
BPIN 20230214000023

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2025

Mayo de 2025

Tabla de contenido

Antecedentes	5
Naturaleza jurídica del convocante	6
1. Generalidades	7
1.1. Definiciones	7
1.2. Régimen jurídico aplicable	9
1.3. Política anticorrupción	9
1.4. Otras disposiciones	9
2. Condiciones del proceso de contratación competitivo	10
2.1. Objeto	10
2.2. Cronograma	10
2.3. Presupuesto oficial estimado del contrato	11
2.4. Plazo	12
2.5. Localización	12
2.6. Forma de pago	12
3. Elaboración y presentación de las Propuestas	14
3.1. Publicidad del proceso	14
3.2. Correspondencia, solicitud de información y aclaraciones	14
3.3. Adendas	15
3.4. Destinatarios del proceso de contratación competitivo	15
3.5. Presentación de las Propuestas	15
3.5.1. Forma de presentación de las Propuestas	15
3.5.2. Reglas para la presentación de Propuestas	16
3.6. Término para la devolución de Propuestas	17
3.7. Reglas de subsanación	17
3.8. Inhabilidades e incompatibilidades	17
3.9. Conflicto de intereses	18
3.10. Deber de diligencia e información sobre el Contrato	18
3.11. Conocimiento del sitio del Proyecto	18
3.12. Potestad de verificación	18
3.13. Suspensión y/o cancelación del proceso de contratación competitivo	18
3.14. Comité Evaluador	19
3.15. Reserva durante el proceso de evaluación	19

3.16.	Indicación de las reservas legales de las que gozan los documentos aportados	19
3.17.	Modificación o revocatoria del acta de selección	19
3.18.	Causales de rechazo.....	19
3.19.	Causales para la declaración desierta	20
3.20.	Consecuencia de la no suscripción del Contrato y/o legalización de este	21
3.21.	Aprobación de la garantía	21
4.	Requisitos Habilitantes (experiencia específica)	21
4.1.	Requisitos Habilitantes jurídicos.....	21
4.1.1.	Carta de presentación de la Propuesta	21
4.1.2.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	22
4.1.3.	Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales (Proponentes plurales)	23
4.1.4.	Apoderados	24
4.1.5.	Registro único tributario - RUT	24
4.1.6.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía	24
4.1.7.	Certificado de pago de aportes parafiscales.....	24
4.1.8.	Garantía de Seriedad de la Propuesta	25
4.1.9.	Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección de Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y medidas correctivas RNMC.....	26
4.1.10.	Certificación del Revisor Fiscal	27
4.2.	Requisitos Habilitantes financieros.....	27
4.2.1.	Balance general y estado de resultados del año 2023	27
4.2.2.	Notas a los estados financieros	27
4.2.3.	Certificación y dictamen de los estados financieros.....	28
4.2.4.	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.....	28
	Indicadores financieros	28
4.3.	Requisitos Habilitantes de capacidad técnica	29
4.3.1.	Experiencia específica del Proponente.....	30
4.3.2.	Reglas para la acreditación de la experiencia específica del Proponente	30
4.4.	Personal mínimo requerido	31
4.5.	Oferta Económica	33
5.	Requisitos ponderables (experiencia adicional)	34
5.1.	Experiencia adicional del Proponente (510)	34
5.2.	Oferta Económica (290).....	35
5.3.	Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos (100).....	35

5.4.	Experiencia en formación docente (100).....	36
6.	Factores de desempate.....	36
7.	Informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanación.....	37
8.	Informe de evaluación definitiva.....	37
9.	Selección del ganador y suscripción del Contrato.....	38
9.1.	Selección único Proponente y puntaje mínimo.....	38
9.2.	Deber de diligencia e información sobre el Contrato.....	38
9.3.	Condiciones para la suscripción.....	38
9.4.	Perfeccionamiento y ejecución.....	39
9.5.	Documentos contractuales.....	39
9.6.	Exclusión de la relación laboral y contractual.....	39
9.7.	Domicilio contractual.....	39
9.8.	Solución directa de controversias contractuales.....	39
10.	Información confidencial.....	39
11.	Listado de anexos.....	40

Antecedentes

Que el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, estableció que las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez Unidad de Valor Tributario (UVT), podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta.

Que el artículo 800-1 ibidem, modificado en sus incisos segundo y tercero por el artículo 26 de la Ley 2277 de 2022, dispone que el objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso.

Por lo anterior, la empresa Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia identificada con NIT 900.203.441-1 es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios que en el periodo gravable inmediatamente anterior obtuvo ingresos brutos superiores a treinta y tres mil seiscientos diez Unidad de Valor Tributario UVT y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos.

Que el contribuyente Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia presentó la manifestación de interés No. 593 del 2 de agosto de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del mecanismo Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos, denominado: “Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán” identificado con código BPIN No. 20230214000023, por un costo total de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 7 589 627 400.00 COP).

Que la Agencia de Renovación del Territorio verificó la manifestación de interés presentada por el contribuyente Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia, la cual cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, lo cual quedó registrado en la plataforma dispuesta por la Agencia en el link <https://obrasporimpuestos.renovacionterritoio.gov.co/ObrasImpuestos>, para desarrollar el proceso de selección de proyectos y presentación de las manifestaciones de interés para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

Que mediante Acta del 2 de agosto de 2024, la Junta Directiva de Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia aprobó la vinculación de la empresa en el mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.6.6.3.1. del Decreto 1147 de 2020.

Que la Agencia de Renovación del Territorio emitió la Resolución No 951 del 30 de septiembre de 2024 por la cual aprobó la suscripción del convenio entre la Entidad Nacional Competente Ministerio de Educación Nacional y el contribuyente Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia, para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado “Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán” identificado con código BPIN No. 20230214000023, por un costo total de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 7 589 627 400.00 COP), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2024, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 8 de agosto de 2024.

Que el 10 de diciembre de 2024 se firmó el Convenio de Obra por Impuestos Número 0012 de 2024 entre el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Puerto Gaitán del departamento del Meta y Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia para la ejecución del proyecto “Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán”.

Que en la cláusula tercera del Convenio de Obra por Impuestos Número 0012 de 2024 se estableció como obligación de Oleoducto de los Llanos Orientales – sucursal Colombia *“realizar por su cuenta y riesgo la subcontratación de los terceros que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y los compromisos adquiridos en él, conforme al proyecto de inversión registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP”*.

Con fundamento en la obligación mencionada, el 21 de enero de 2025 Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia celebró un contrato de fiducia mercantil con la Fiduciaria Popular S.A., cuyo objeto es la constitución de un patrimonio autónomo de administración y pagos, para que la fiduciaria como vocera y administradora del mismo, los administre, contrate y pague los servicios requeridos para el desarrollo de cada uno de los proyectos.

Fiduciaria Popular S.A., obra en calidad de vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA y en desarrollo del contrato fiduciario celebrado el 21 de enero de 2025, ha establecido el presente documento que contiene los Términos de Referencia y requisitos mínimos requeridos para el estudio, la preparación y presentación de propuestas, que permita la selección objetiva del contratista encargado de realizar la gerencia del proyecto “Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán” (en adelante el “Contrato de Gerencia”).

Naturaleza jurídica del convocante

Fiduciaria Popular S.A., es una sociedad de servicios financieros sujeta al régimen de derecho privado legalmente constituida por Escritura Pública número cuatro mil treinta y siete (4 037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, y domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C.

La Fiduciaria Popular S.A., en desarrollo de su objeto social y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, está facultada para realizar todas las operaciones que tiendan o faciliten el cumplimiento de las finalidades propias o conexas de la actividad de Fiduciaria y demás operaciones autorizadas o que se relacionen con las mismas.

Fiduciaria Popular S.A. actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, para que a través de este contrate la gerencia del proyecto “Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán”.

1. Generalidades

1.1. Definiciones

Para todos los efectos de estos Términos de Referencia, las palabras que inicien en mayúscula tendrán el significado que se indica a continuación; las definiciones que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- a. **Adjudicatario:** Será el Proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente y calificado con el mayor puntaje, con el cual se celebrará el respectivo Contrato de Gerencia siempre y cuando no haya alguna objeción.
- b. **Agencia de Renovación del Territorio (ART):** Entidad estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional encargada de coordinar la intervención de entidades nacionales y territoriales en zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para su renovación territorial, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.
- c. **Comité Evaluador:** Son las personas responsables del estudio de las Propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.
- d. **Consortio:** Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- e. **Contrato de Gerencia:** Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre la Contratante y la persona jurídica que resulte Adjudicataria del presente proceso competitivo, en virtud del cual se establecerá el responsable de realizar la gerencia del Proyecto.
- f. **Contrato de Fiducia Mercantil:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, en virtud del cual se constituyó el PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA.
- g. **Contribuyente:** Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia identificada con NIT 900.203.441-1, sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios que participó en los procesos de manifestación de interés y al que le fue aprobada la suscripción de un convenio con el Ministerio de Educación Nacional para ejecutar un proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos.
- h. **Convenio:** Convenio de Obra por Impuestos Número 0012 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Puerto Gaitán del departamento del Meta y Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia para la ejecución del proyecto “Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán”.
- i. **Fideicomitente:** Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia identificada con NIT 900.203.441-1, sucursal de sociedad extranjera a través de Escritura Pública No 81 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 23 enero de 2008, inscrita el 14 de febrero de 2008, bajo el No 000159600 del Libro VI, el cual funge como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario y que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago Obras por Impuestos.

- j. **Fiduciaria:** Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato fiduciario con el Fideicomitente. Para la ejecución del Convenio fue contratada Fiduciaria Popular S.A., quien actúa en el presente proceso competitivo como vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA.
- k. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Garantía de Seriedad de la Propuesta es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los Proponentes al momento de presentar la Propuesta. La Garantía de Seriedad de la Propuesta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la Contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege a la Contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: I) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. II) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas. III) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. IV) La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- l. **Gerencia del Proyecto:** Persona jurídica contratada a través del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria para administrar la ejecución del Proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP, el cronograma general del Proyecto y el Convenio de Obra por Impuestos Número 0012 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Puerto Gaitán del departamento del Meta y Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia.
- m. **Obras por Impuestos:** Instrumento por medio del cual las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, pueden celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta.
- n. **Oferta Económica:** Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente para el presente proceso competitivo.
- o. **PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA o Contratante:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a la Fiduciaria para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del Convenio suscrito para la ejecución del proyecto “Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán”. Entre sus facultades está gestionar la contratación de la gerencia y demás terceros requeridos para ejecución adecuada del Proyecto.
- p. **Proponente:** Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio o Unión Temporal que presenta una propuesta para participar en el proceso competitivo.
- q. **Propuesta:** Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La Propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.
- r. **Proyecto:** Corresponde a la dotación tecnológica y capacitación docente en uso de las TIC de las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán identificado con BPIN No. 20230214000023. Respecto del cual, la ART impartió su aprobación mediante Resolución No 951 del 30 de septiembre de 2024 y se suscribió el Convenio de Obra por Impuestos Número 0012 de 2024 entre el Ministerio de Educación Nacional, el

municipio de Puerto Gaitán del departamento del Meta y Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia.

- s. **Requisitos Habilitantes:** Son aquellos que miden la aptitud del Proponente para participar en el proceso competitivo y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica.
- t. **Requisitos Ponderables:** Son aquellos que permiten la evaluación objetiva del Proponente para determinar la oferta más favorable y establecer un orden de elegibilidad.
- u. **Términos de Referencia:** Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso competitivo.
- v. **Unión Temporal:** Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
- w. **ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la ART Territorio de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

1.2. Régimen jurídico aplicable

El presente proceso competitivo está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia. Los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

1.3. Política anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en los Términos de Referencia y del Contrato que forman parte de este, los Proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

Si la Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, comprueba hechos constitutivos de corrupción por parte de los Proponentes durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar sus Propuestas siempre y cuando el Fideicomitente lo avale.

1.4. Otras disposiciones

- a. La presentación de la Propuesta no genera vínculo contractual entre los Proponentes y el Patrimonio Autónomo ni los Proponentes y el Fideicomitente.
- b. Los Proponentes aceptan que el Patrimonio Autónomo y el Fideicomitente no se harán responsables por ningún costo en el que incurran en relación con la preparación y presentación de su Propuesta, toda vez que los mismos estarán a cargo de los Proponentes.
- c. Los Proponentes conocen, aceptan y autorizan desde ahora que los datos personales suministrados tendrán como único fin el uso interno para desarrollar y llevar a cabo el presente proceso competitivo y son de carácter reservado. El Patrimonio Autónomo realizará un uso responsable y seguro de los datos

suministrados, conforme con los principios rectores previstos en el Capítulo II de la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales en Colombia, y los decretos reglamentarios que la modifiquen.

- d. La información que se ponga a disposición de los Proponentes, para la preparación de la Propuesta, no exonera al Proponente de su obligación de verificar dicha información y de informarse, él mismo, mediante investigaciones independientes, sobre las circunstancias susceptibles de afectar el costo y la ejecución del Contrato, y con base en ellas presentar su Propuesta.
- e. Las personas jurídicas que presenten los requisitos de experiencia e idoneidad, no podrán estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y de conflicto de interés previstas en el ordenamiento legal colombiano, dado el interés público que subyace en el objeto a contratar y con ocasión del origen de los recursos.
- f. Los Proponentes deberán conocer los Términos de Referencia y las normas que regulan el presente proceso y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su Propuesta.
- g. Los Proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente, por lo que en todo momento deberá primar los intereses del Proyecto, asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los Proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, los Proponentes al momento de presentar su Propuesta deberán declarar que ellos, sus directivos y sus equipos de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentran incurso en conflicto de intereses, diligenciar el Anexo 1. Conflicto de interés.

2. Condiciones del proceso de contratación competitivo

2.1. Objeto

Realizar la contratación de la gerencia del proyecto “Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán” identificado con BPIN No. 20230214000023.

2.2. Cronograma

Tabla 1. Cronograma del proceso competitivo

Actividad	Fecha, hora y lugar
Apertura y publicación de Términos de Referencia, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso	Fecha: 28/05/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Fiduciaria Popular S.A www.fidupopular.com.co
Fecha máxima para presentación de observaciones a los Términos de Referencia	Fecha: 04/06/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: licitacionesoxi@fidupopular.com.co
Fecha máxima para dar respuesta a las observaciones de los Términos de Referencia	Fecha: 10/06/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Fiduciaria Popular S.A. www.fidupopular.com.co

Actividad	Fecha, hora y lugar
Cierre - Fecha máxima de presentación de propuestas	Fecha: 13/06/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: licitacionesoxi@fidupopular.com.co
Publicación del informe de evaluación de Requisitos Habilitantes	Fecha: 18/06/2025 Hora: Lugar: Página web de la Fiduciaria Popular S.A www.fidupopular.com.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de Requisitos Habilitantes por los Oferentes	Fecha: 24/06/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: licitacionesoxi@fidupopular.com.co
Respuesta a observaciones del informe de evaluación de Requisitos Habilitantes por Fidupopular	Fecha: 01/07/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Fiduciaria Popular S.A. www.fidupopular.com.co
Fecha máxima para subsanar Requisitos Habilitantes	Fecha: 07/07/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: licitacionesoxi@fidupopular.com.co
Evaluación definitiva de Propuestas - Publicación del informe de evaluación definitiva	Fecha: 11/07/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Fiduciaria Popular S.A www.fidupopular.com.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación definitiva por los Oferentes	Fecha: 16/07/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: licitacionesoxi@fidupopular.com.co
Respuesta a observaciones del informe de evaluación definitiva por Fidupopular	Fecha: 22/07/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Fiduciaria Popular S.A. www.fidupopular.com.co
Acta de asignación y aceptación de Propuestas, según orden de elegibilidad	Fecha: 24/07/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página Web de Fiduciaria Popular S.A www.fidupopular.com.co
Suscripción de contrato	Fecha: 10 días hábiles siguientes a la publicación del Acta de asignación y aceptación de Propuesta

Nota: No se recibirán Propuestas posteriores a la fecha y hora indicadas en el cronograma. Las Propuestas que sean entregadas por fuera de la fecha y hora, no serán objeto de evaluación.

2.3. Presupuesto oficial estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del Contrato de Gerencia es de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$ 390 098 300.00 COP), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Para el desarrollo del Contrato de Gerencia, los Proponentes deben enmarcar su Oferta Económica entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las Propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo.

Tabla 2. Presupuesto mínimo y máximo oficial estimado del contrato

Proyecto	Valor mínimo con IVA (90%)	Valor máximo con IVA (100%)
Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán	\$ 351 088 470.00 COP	\$ 390 098 300.00 COP

El valor del presupuesto estimado para el Contrato de Gerencia debe incluir sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución de este. El Proponente deberá presentar una Oferta Económica de acuerdo con el Anexo 3. Propuesta Económica, así mismo, el Anexo 4. Factor multiplicador, que hacen parte de los presentes Términos de Referencia.

Fiduciaria Popular S.A. no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado para la realización de sus cálculos económicos. Si el valor del ofrecimiento económico de la Gerencia del Proyecto, luego de la revisión aritmética correspondiente excediere el valor del presupuesto máximo o mínimo para el Contrato, la Propuesta será inadmisibles o inelegible.

Nota: La Oferta Económica debe contemplar el valor del impuesto de timbre establecido en el Decreto 175 de 2025.

2.4. Plazo

El plazo para gerencia es de 12 meses, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato y hasta la entrega a satisfacción del supervisor del contrato. Remitirse al Anexo 5. Duraciones máximas para conocer el detalle del cronograma.

2.5. Localización

El proyecto se ejecutará en el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, Colombia.

2.6. Forma de pago

Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA pagará el Contrato de Gerencia de la siguiente manera:

- a. Pagos por un valor fijo mensual, de conformidad con la Oferta Económica presentada, equivalente al noventa por ciento (90%) del valor de la Oferta Económica del Adjudicatario dividido en el plazo de la ejecución. Para este pago, se deberá contar con la aprobación del informe mensual por parte del Fideicomitente. Este informe debe ser remitido durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- b. El diez por ciento (10%) restante del valor de la Oferta Económica del Adjudicatario con la aprobación del informe final de la gerencia por parte del Fideicomitente y con la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Gerencia.

Previo al pago, debe existir instrucción escrita por parte del Fideicomitente acompañado del visto bueno frente al informe mensual presentado por la Gerencia.

Adicionalmente, para los pagos la Gerencia deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del Proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del Proyecto.

Todas las facturas deben salir a nombre del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA identificado con NIT. 830.053.691-8.

La Gerencia declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a. La Gerencia presenta al Fideicomitente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.
- b. El Fideicomitente, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe. En caso de existir comentarios por parte del Fideicomitente, la gerencia tendrá tres (3) días hábiles para subsanarlos.
- c. Una vez se haya aprobado el informe por parte del Fideicomitente, la Gerencia del Proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a Fiduciaria Popular S.A., quien tendrá cinco (5) días hábiles para realizar el pago previa autorización por parte del Fideicomitente.

Si la documentación está incompleta y/o con errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que la Gerencia del Proyecto subsane la información.

Para tramitar los pagos aquí mencionados, la Gerencia debe radicar su solicitud ante Fiduciaria Popular S.A. acompañada de los siguientes documentos:

- a. Factura o documento equivalente; la Gerencia se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b. Informe de avance o informe final, según sea el caso.
- c. Aprobación del informe de avance o del informe final por el Fideicomitente, según sea el caso.
- d. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal.
- e. RUT con fecha actualizada.
- f. Certificación bancaria (por única vez).
- g. Formato de instrucción de pago del Fideicomitente con destino a la Gerencia.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la Gerencia y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3. Elaboración y presentación de las Propuestas

3.1. Publicidad del proceso

Todos los documentos del Proyecto y aquellos resultantes del proceso competitivo serán publicados en la página web www.fidupopular.com.co y estarán a disposición de cualquier interesado.

La apertura del proceso competitivo se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso en la página web anunciada anteriormente.

3.2. Correspondencia, solicitud de información y aclaraciones

Todos y cada uno de los documentos que el Proponente genere y que estén relacionados con el presente proceso, deberán ser remitidos al correo electrónico licitacionesoxi@fidupopular.com.co. A estas mismas direcciones de correo se deberá enviar toda solicitud de información o aclaración respecto del proceso competitivo. No se aceptarán solicitudes de información o aclaraciones enviadas a otras dependencias.

Las propuestas deberán ir en formato PDF y en formato WinZip, no se recibirán archivos que se encuentren ubicados en la nube o que requieran un aplicativo especial para su apertura, el correo debe pesar máximo 20MB. En caso de superar el peso, podrán enviar fraccionada la información en varios correos electrónicos, cada uno de ellos numerado y emitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la Contratante.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Señores
PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA
Fiduciaria Popular S.A.
licitacionesoxi@fidupopular.com.co
Asunto: Propuesta gerencia LPA 001 PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
- b. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si existiesen.
- c. Número total de folios.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso competitivo, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a través de los medios establecidos. La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida y tenida en cuenta dentro el proceso.

3.3. Adendas

Fiduciaria Popular S.A. podrá modificar los Términos de Referencia a través de adendas en cualquier momento del proceso de selección y previo al acta de adjudicación, las cuales se publicarán página web de Fiduciaria Popular S.A en el siguiente enlace <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias>.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso competitivo para la elaboración de su Propuesta y verificar todas las respuestas a las observaciones que se deriven del presente proceso.

3.4. Destinatarios del proceso de contratación competitivo

En el presente proceso podrán participar personas jurídicas, como Proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales) o singulares, cumpliendo con todos los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia.

3.5. Presentación de las Propuestas

El Proponente podrá presentar Propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al Proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato acompañado de copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia. Adicionalmente deberá estar facultado para representar al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- a. Formular Propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia.
- b. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite Fiduciaria Popular S.A. en el curso del presente proceso.
- c. Recibir las notificaciones a que haya lugar.
- d. Suscribir el Contrato en nombre y representación del Proponente seleccionado.

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ley de la República de Colombia y deberá seguir los parámetros establecidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados especiales (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.

3.5.1. Forma de presentación de las Propuestas

Los Proponentes deberán presentar en el lugar, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma su Propuesta en medio escrito digital, en archivos identificados con el número del presente proceso competitivo. Identificando plenamente el nombre del Patrimonio Autónomo relacionado en la portada del proceso, incluyendo los documentos que hacen parte de la Propuesta, de la siguiente manera:

- a. **Archivo 1:** Contendrá todos los documentos con los cuales acreditará el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes establecidos en el presente documento.

- b. **Archivo 2:** Contendrá la Oferta Económica generada por el Proponente y todos aquellos documentos que desglosen o aclaren la misma.
- c. **Archivo 3:** Contendrá todos los documentos con los cuales acreditará el cumplimiento de los Requisitos Ponderables establecidos en el presente documento.

Para el efecto, Fiduciaria Popular S.A., como vocera del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, llevará un registro de entrega de las Propuestas, se tomará como fecha y hora de recepción la establecida en el correo electrónico licitacionesoxi@fidupopular.com.co. Fiduciaria Popular S.A. no se hará responsable de la no recepción de los correos electrónicos, ni se tendrán en cuenta documentos que no sean remitidos en formato PDF o WinZip o que para su apertura requieran de un aplicativo especial o se encuentren colgados en la nube.

Fiduciaria Popular S.A., como vocera del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, no se hace responsable de la entrega extemporánea que realice la oficina de correos utilizada por el Proponente. Adicionalmente se precisa que no se recibirán Propuestas que lleguen por fax. Las Propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por tal motivo no harán parte del proceso competitivo y se procederá a su devolución en cualquier momento.

La Propuesta deberá estar firmada por la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o por apoderados debidamente constituidos, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.

Se entiende por hora de cierre, la hora establecida en el cronograma del presente proceso competitivo según la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.

3.5.2. Reglas para la presentación de Propuestas

- a. Cada Proponente deberá presentar solamente una Propuesta.
- b. La Propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- c. En caso de efectuarse alguna aclaración, se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- d. La Propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes dentro del proceso competitivo, deben presentarse en idioma castellano. Cualquier documento impreso o digital escrito en otro idioma deberá estar acompañado de una traducción oficial al castellano debidamente apostillada.
- e. No se aceptarán Propuestas enviadas a otras dependencias o cualquier otro medio diferente al estipulado en los canales referenciados en los Términos de Referencia.
- f. Las Propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas y, por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.
- g. La información requerida en los formatos del presente proceso deberá diligenciarse completamente. Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse valer en el proceso deberán presentarse tanto con la Propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.
- h. No se aceptarán Propuestas alternativas, condicionadas ni parciales.

3.6. Término para la devolución de Propuestas

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus Propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso competitivo, previa solicitud del Representante Legal. Caso en el cual se les devolverá sin abrir y se dejará constancia escrita de la devolución.

Igualmente, una vez finalizado el proceso competitivo, los Proponentes podrán radicar una solicitud de devolución de las copias de su Propuesta en un plazo máximo de quince días calendario siguientes a la fecha de publicación del Acta de asignación y aceptación de Propuestas.

3.7. Reglas de subsanación

El Proponente tiene la responsabilidad de presentar su Propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Ahora bien, posterior a la verificación de los Requisitos Habilitantes, se realizarán las solicitudes de aclaración o subsanación con el fin de que los Proponentes aporten información o documentos tendientes a subsanar la Propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanaciones.

Los Proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en la solicitud, las subsanaciones requeridas de manera escrita y en archivo PDF a los correos y en las fechas establecidas en el cronograma. No serán tenidas en cuenta las Propuestas recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en lugar distinto al señalado.

En el evento en que Fiduciaria Popular S.A. no haya advertido la ausencia de un Requisito Habilitante y, por ende, no lo haya requerido para subsanación, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento del proceso, podrá solicitar a los Proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento.

Serán subsanables los aspectos de forma de la Propuesta o la omisión en ella de la acreditación de condiciones preexistentes al momento de presentación de la Propuesta, que en todo caso no sean Requisitos Ponderables y que por lo tanto pueden ser objeto de verificación pública sin que implique modificación o adición de la Propuesta.

Con ocasión de las solicitudes de subsanación o de aclaración o explicación, los Proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus Propuestas.

3.8. Inhabilidades e incompatibilidades

Los Proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vinculantes. Así como, cuando el Proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y deberá diligenciar el Anexo 6. Prevención lavado activos.

Nota: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Proponente, éste cederá el Contrato, previa autorización escrita de Fiduciaria Popular S.A. y del Fideicomitente o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de Fiduciaria Popular S.A. y del Fideicomitente.

3.9. Conflicto de intereses

Para los efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que un Proponente no podrá presentar Propuesta ni suscribir Contrato, por encontrarse incurso en conflicto de intereses, cuando haya participado en la estructuración, aprobación, viabilización, financiación del Proyecto objeto del presente proceso competitivo así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación y/o haya sido asignatario del contrato de Interventoría para el presente Proyecto objeto del proceso. El conflicto de intereses se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 1. Conflicto de intereses.

3.10. Deber de diligencia e información sobre el Contrato

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones de la Propuesta que realice en el presente proceso y de realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad a contratar.

3.11. Conocimiento del sitio del Proyecto

Será responsabilidad del Proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del Proyecto y actividades a ejecutar.

Con la presentación de la Propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del Proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del Proyecto; en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y del Proyecto e influir en el cálculo de la Oferta Económica. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones o ajustes al valor del Contrato.

3.12. Potestad de verificación

Fiduciaria Popular S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

3.13. Suspensión y/o cancelación del proceso de contratación competitivo

La sola presentación de la Propuesta no obliga al Fideicomitente ni a la Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA a la aceptación de esta, y en cualquier momento previa

instrucción del Fideicomitente, la Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA podrá revocar el proceso competitivo. Para tal efecto, Fiduciaria Popular S.A. emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda.

3.14. Comité Evaluador

El Comité Evaluador, estará conformado por un profesional técnico, un profesional financiero y un profesional jurídico los cuales serán designados por Fiduciaria Popular S.A.. Cada profesional de acuerdo con su especialidad, evaluará el componente respectivo de los Términos de Referencia.

Nota: El Comité Evaluador tendrá la función de evaluar las Propuestas, en los componentes técnico, jurídico y financiero, e informará al Fideicomitente el orden de elegibilidad de la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas.

Fiduciaria Popular S.A. mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

Dentro del informe de evaluación de Requisitos Habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones con el fin de generar una evaluación objetiva.

3.15. Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del proceso no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros, salvo en los informes que se publiquen a través de los medios indicados en el cronograma.

3.16. Indicación de las reservas legales de las que gozan los documentos aportados

Los Proponentes deberán indicar en el Anexo 7. Documentación pública y privada, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la Propuesta es pública.

3.17. Modificación o revocatoria del acta de selección

Fiduciaria Popular S.A. podrá modificar o revocar el acta de asignación, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la Propuesta y la suscripción del Contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del Asignatario, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

3.18. Causales de rechazo

Fiduciaria Popular S.A., rechazará la Propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. Al no estar ajustada la Propuesta o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
- b. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta.

- c. Cuando el Proponente sea persona natural, ya sea en forma individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
- d. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.
- e. Cuando la Propuesta presentada supere el plazo de ejecución establecido en el Anexo 5. Duraciones máximas.
- f. Cuando el Proponente no presente junto con la Propuesta técnica la Oferta Económica o viceversa.
- g. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
- h. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar una Propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- i. Cuando la Propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.
- j. Cuando la Propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
- k. Cuando el Proponente, o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- l. Cuando el Proponente, o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- m. Cuando el Proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o vinculados en las listas restrictivas o cautelares.
- n. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los Requisitos Habilitantes, el Proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los Requisitos Habilitantes.
- o. Cuando el Proponente no cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.
- p. Cuando se presente Propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.
- q. Cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- r. Cuando la constitución del Proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
- s. Cuando el Proponente en la Propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- t. Si el valor de la Propuesta supera el presupuesto oficial estimado.
- u. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.
- v. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente Propuesta en el proceso directamente o participando en un Proponente conjunto.
- w. Cuando se divulgue o transmita cualquier Información confidencial que se reciba con objeto del presente proceso competitivo.

3.19. Causales para la declaración desierta

Son causales para la declaración desierta:

- a. Cuando no se presenten Propuestas.
- b. Cuando ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.

- c. Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten a todos los Proponentes.
- d. Cuando Fiduciaria Popular S.A. evidencie que existen causas o motivos que impidan la elección objetiva del Proponente.

En cualquiera de los eventos anteriores, Fiduciaria Popular S.A. dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia, invocando para el efecto una de las causales indicadas en el presente numeral.

3.20. Consecuencia de la no suscripción del Contrato y/o legalización de este

Si el Proponente favorecido no suscribe el Contrato respectivo, deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el Contrato, Fiduciaria Popular S.A., podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el Proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, Fiduciaria Popular S.A. podrá seleccionar al Proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable, previa instrucción del Fideicomitente. Caso en el cual, le exigirá al referido Proponente la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, hasta el perfeccionamiento del Contrato.

3.21. Aprobación de la garantía

Fiduciaria Popular S.A. aprobará las garantías presentadas por el Proponente que se ajusten a los requerimientos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de estas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de Fiduciaria Popular S.A. a estos requisitos, el Proponente seleccionado deberá responder en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados desde el envío de la observación por parte de Fiduciaria Popular S.A.

4. Requisitos Habilitantes (experiencia específica)

El Fideicomitente instruirá a Fiduciaria Popular S.A., como vocera del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, la suscripción del Contrato de Gerencia con el Adjudicatario, para lo cual se determinan los siguientes Requisitos Habilitantes con el propósito de garantizar un Proponente idóneo para la ejecución del Proyecto.

4.1. Requisitos Habilitantes jurídicos

Con la Propuesta se deberán cumplir los requisitos y allegar los documentos señalados a continuación.

4.1.1. Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al Anexo 8. Carta de presentación de la Propuesta que hace parte integral de los presentes Términos de Referencia.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. Estar facultado para: formular y ofertar para el proceso competitivo que trata este pliego, dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite Fiduciaria Popular S.A., recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso y suscribir el Contrato.
- b. En el caso de las personas jurídicas quien ostente la calidad de Representante Legal o apoderado del Proponente, con facultad de actuar en nombre y representación de este. La facultad de representación debe comprender la de presentar la Propuesta y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.
- c. En caso del Consorcio o Unión Temporal, debe tener la calidad de Representante Legal, con facultad de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la Propuesta.

En el Formato de carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir los datos del Proponente incluyendo el correo electrónico, a fin de que Fiduciaria Popular S.A. surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Como parte de su Propuesta, el Proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el Contrato que se le adjudique y sus anexos técnicos y operativos.

Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al Proyecto o a la ejecución del Contrato.

El Proponente bajo la gravedad de juramento certifica a través de la carta de presentación de la Propuesta, que toda la información y documentos que reposa en la propuesta son veraz, auténtica y goza de legalidad, por tal motivo, en caso de existir inconsistencias y/o falsedades, Fiduciaria Popular S.A., informará a las autoridades o instituciones públicas o privadas que considere pertinente y realizará las respectivas denuncias penales.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

El Proponente, tanto individual como los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del Proponente; con fecha de expedición no superior a treinta días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que el objeto social principal concuerda con la realización de las actividades objeto del presente proceso competitivo, y que cuenta con la capacidad jurídica para presentar la Propuesta, celebrar y ejecutar contratos. Cuando se trate de Propuestas de Consorcios o Uniones Temporales se acreditará tal condición de acuerdo con el índice de participación establecido en el documento correspondiente.

Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Para el caso de Proponentes que se presenten bajo estructura plural, deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su Representante Legal. Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Término de constitución: La persona jurídica debe encontrarse constituida, mínimo con tres (3) años de antelación al cierre del presente proceso competitivo. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con tres (3) años de antelación al cierre del presente proceso competitivo.

4.1.3. Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales (Proponentes plurales)

Se entenderá por Propuesta conjunta, una Propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios y de las Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal, en el que se consignan los acuerdos y la información requerida. El documento de constitución del Proponente plural deberá atender los siguientes requerimientos:

- a. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. Señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la Propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas a los Proponentes por el contrato ofrecido. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- b. Se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.
- c. Si el Proponente es un Consorcio, sus integrantes presentarán en forma conjunta la Propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del Contrato. Por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de Fiduciaria Popular S.A. y del Fideicomitente. La sumatoria del porcentaje de participación de no podrá ser diferente al 100%.
- d. Si el Proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la Propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato. Toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de Fiduciaria Popular S.A. y el Fideicomitente. La sumatoria del porcentaje de participación de no podrá ser diferente al 100%.
- e. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal.
- f. Acreditar la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
- g. Acreditar que la vigencia del Consorcio o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del Contrato y tres años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.

- h. Se deberá designar un integrante líder, aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. El porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá tener facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- i. Se deberá aportar la composición accionaria de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

4.1.4. Apoderados

Cuando el Proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido debidamente autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la Propuesta y firmar el Contrato respectivo.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Propuesta será rechazada.

4.1.5. Registro único tributario - RUT

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIUU revisión 4 adaptada para Colombia". Deberá ser aportado por el Proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

El Proponente deberá presentar la cédula de ciudadanía vigente, en atención al Decreto 4969 de 2009 o documento equivalente para el caso de extranjeros con permiso para ejercer su profesión en Colombia de su Representante Legal o apoderado, según corresponda. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los Representantes Legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el Proponente plural.

4.1.7. Certificado de pago de aportes parafiscales

Los Proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberán acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 9. Modelo certificado pago aportes parafiscales.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la Propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá presentar la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al 10% del valor establecido del presupuesto para el presente proceso sin incluir el IVA que le resulte aplicable. Si la Propuesta se presenta en forma conjunta, es decir bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente plural dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. La Garantía de Seriedad deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la Propuesta.
- b. El valor asegurado debe ser equivalente al 10% del valor establecido del presupuesto para el presente proceso competitivo.
- c. La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, – NIT 830.053.691-8 y al Proponente como tomador y afianzado de la misma.
- d. La vigencia mínima debe ser por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso competitivo, en todo caso el amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento que ampare la actividad contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del Contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

Cuando la Propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes. En este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y su participación en el mismo y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte atendiendo al tipo de asociación del grupo Proponente.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, Fiduciaria Popular S.A., dentro del término de evaluación de las Propuestas, requerirá por escrito al Proponente para que, dentro del día siguiente, presente el documento aclarado. Si el Proponente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, Fiduciaria Popular S.A. se abstendrá de evaluar la Propuesta y se tendrá como no habilitada.

El objeto de la garantía deberá corresponder a la prestación de servicio de gerencia del Proyecto “Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán” identificado con BPIN 20230214000023.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (debería estar expreso en la póliza):

- a. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro meses.
- b. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas.
- c. La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Adicionalmente, el Proponente contrae las siguientes obligaciones:

- a. El Proponente se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de las declaraciones que realice y la información suministrada, obligándose a indemnizar a la compañía de seguros y al Patrimonio Autónomo, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por estos hechos y, en especial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, y sin perjuicio de las objeciones que la compañía de seguros pueda alegar.
- b. El Proponente se obliga a pagar, por su propia cuenta, el monto total de la prima que se cause con ocasión de la expedición de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, así como las sumas que se causen posteriormente con motivo de modificaciones. El pago deberá hacerse, por parte del Proponente, a favor de la compañía de seguros y en un solo contado. El Proponente entiende y así lo declara, que la obligación de pago de la prima le es exclusiva.
- c. Con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros, ni los valores reales de los seguros, limitan o reducen la responsabilidad del Proponente y/o de sus obligaciones.
- d. Todo deducible originado por las pólizas de seguros, será asumido en su totalidad por el Proponente.
- e. El Proponente que no haya resultado Adjudicatario del Contrato, podrá recoger la póliza de seriedad de su Propuesta, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que notifique dicha decisión, y previa solicitud por escrito manifestando tal intención.

A la Garantía de Seriedad de la Propuesta se le deberá adjuntar el recibo de pago expedido por la aseguradora.

Devolución de la Garantía: Al Proponente favorecido, se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando esté perfeccionado el Contrato, previa solicitud del interesado.

4.1.9. Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección de Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y medidas correctivas RNMC

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Propuesta se entenderá que ni el Proponente ni los integrantes del Consorcio o Unión Temporal están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que Fiduciaria Popular S.A. efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Fiduciaria Popular S.A. consultará del Proponente y Representante Legal los siguientes:

- a. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- b. Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales el Contraloría General de la República.
- c. Antecedentes judiciales Policía Nacional.
- d. Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Nota: El Proponente podrá anexar dichos certificados.

4.1.10. Certificación del Revisor Fiscal

El Proponente deberá presentar una certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.2. Requisitos Habilitantes financieros

Para el presente proceso competitivo los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores: capital de trabajo, índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

La capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por Fiduciaria Popular S.A., calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior. Es decir, conforme a los estados financieros certificados y dictaminados por Revisor Fiscal, con sus respectivas notas, con corte al 31 de diciembre de 2023. Para su verificación, el Comité Evaluador verificará la información contenida en los documentos solicitados o mediante el RUP si ha sido incluido en los documentos de la Propuesta.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 10. Formato presentación indicadores financieros.

4.2.1. Balance general y estado de resultados del año 2023

Para evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- a. En el Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
- b. En el Estado de Resultados: Utilidad operacional y gastos de Intereses.

Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de Propuestas presentadas por Unión Temporal o Consorcio, cada integrante del Proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

4.2.2. Notas a los estados financieros

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

4.2.3. Certificación y dictamen de los estados financieros

El Proponente debe presentar un documento mediante el cual el Representante Legal o el contador certifican que los estados financieros remitidos a Fiduciaria Popular S.A. cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el Revisor Fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el Revisor Fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- a. Dictamen Limpio: Se acepta.
- b. Dictamen con salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los indicadores de capacidad financiera y administrativa.
- c. Dictamen negativo: No se acepta y genera rechazo de la Propuesta.
- d. Abstención de dictamen: No se acepta y genera rechazo de la Propuesta.

4.2.4. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios

El Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.
- b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público o Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores. Su fecha de expedición no debe ser superior a tres meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

Indicadores financieros

Indicador	Criterio
Indicadores financieros	
Capital de trabajo	15% del valor del contrato
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.2 veces
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1.4 veces
Indicadores de capacidad organizacional	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 1%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 1%

La habilitación de cada Proponente se determina por el envío de todos los soportes y el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado, utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

- a. **Capital de trabajo:** Representa los recursos económicos con los que cuenta la empresa dentro de su patrimonio para afrontar compromisos de pago en el corto plazo y relacionados con su actividad económica.
- b. **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un Proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$$

- c. **Nivel de endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del Proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del Proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \text{Pasivo total} / \text{Activo total}$$

- d. **Razón de cobertura de interés:** Refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses}$$

- e. **Rentabilidad del patrimonio:** Muestra la rentabilidad y estabilidad del Proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = (\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$$

- f. **Rentabilidad de activo:** Determina la rentabilidad de los activos del Proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del Proponente.

$$\text{Rentabilidad del activo} = (\text{Utilidad operacional} / \text{Activo total}) * 100$$

Nota 1: Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el Proponente que no presente gastos de intereses (gastos de intereses \$ 0) cumple con este indicador.

Nota 2: Para la acreditación de los indicadores financieros, el Proponente deberá adjuntar estados financieros certificados o dictaminados por un Contador o Revisor Fiscal según corresponda con corte al 31 de diciembre de 2023.

4.3. Requisitos Habilitantes de capacidad técnica

Con la Propuesta se deberán cumplir los señalados a continuación.

4.3.1. Experiencia específica del Proponente

Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar un mínimo dos (2) y no más de cuatro (4) contratos ejecutados en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con gerencia o apoyo a la gerencia o acompañamiento de proyectos de dotación escolar.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser 1.5 veces el valor del presupuesto estimado para la gerencia, sin IVA incluido, expresado en SMMLV.

Los contratos deben haber sido liquidados dentro de los diez años (entre 2015 y 2024 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

Como requisito mínimo, uno (1) de los contratos acreditados debe tener:

- a. Dentro de su alcance debe contemplar o debe guardar similitud con gerencia o apoyo a la gerencia o acompañamiento de proyectos de dotación tecnológica.
- b. El valor deberá ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado para el presente contrato expresado en SMMLV.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de cuatro contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros cuatro contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 11. Experiencia específica.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: No del Contrato, objeto contractual, información de la entidad contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización, fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 11. Experiencia específica.

4.3.2. Reglas para la acreditación de la experiencia específica del Proponente

- a. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria, que el integrante que aporta la experiencia ejecutó servicios de gerencia o apoyo a la gerencia o acompañamiento de proyectos de dotación. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:
 - i. Se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

- ii. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.
- b. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:
 - i. Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.
 - ii. Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.
- c. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos, es decir, no se aceptarán certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- d. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
- e. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha. Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el Proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.
- f. En el evento que el Proponente no presente documentos dentro de la etapa correspondiente que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.
- g. Para los anteriores efectos, Fiduciaria Popular S.A. igualmente convertirá el presupuesto estimado del proceso de contratación competitivo a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

4.4. Personal mínimo requerido

El Adjudicatario deberá presentar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato las hojas de vida del personal mínimo que se encuentra relacionado en el Anexo 15. Personal mínimo requerido, el cual es obligatorio para la ejecución del Proyecto. El término antes señalado podrá ser prorrogado hasta por tres (3) días hábiles más a solicitud del Adjudicatario y la Contratante evaluará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que se cumpla con los requisitos exigidos. Una vez aprobada la documentación por la Contratante, se remitirán al Fideicomitente, quien tendrá cinco (5) días hábiles para su concepto y respectivo aval, lo cual deberá realizarse antes de la firma del acta de inicio del contrato.

La no presentación o la presentación incompleta de las hojas de vida junto con los soportes del personal mínimo requerido darán como consecuencia, la notificación a la aseguradora de la circunstancia y el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta. En este evento, Fiduciaria Popular S.A. podrá seleccionar al Proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable, previa instrucción del Fideicomitente.

Nota: Luego de revisar la información allegada por el Adjudicatario, la Fiduciaria Popular S.A. solicitará por una única vez la subsanación de los perfiles mínimos requeridos y el Adjudicatario contará con tres (3) días hábiles para realizarlo. Este plazo no será prorrogable.

Con la suscripción del Anexo 8. Carta de presentación de la Propuesta, el Proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que en caso de que su Oferta llegue a ser aceptada, cuenta con el personal mínimo requerido descrito en el Anexo 15. Personal mínimo requerido y que se compromete a presentar las hojas de vida junto con los soportes académicos y de experiencia dentro del término antes señalado.

Para efectos de la verificación de los profesionales, el Adjudicatario deberá adjuntar los siguientes soportes:

- a. Certificados, actas de grados, diplomas, copia de cédula de ciudadanía, y demás documentos con el cual se acredite los estudios y perfil profesional solicitados.
- b. Tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique.
- c. Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto.

Nota 1: Fiduciaria Popular S.A. podrá solicitar el acta de liquidación del contrato en el que el profesional prestó sus servicios. El acta de liquidación a la que se hace referencia no es el acta de liquidación que emite la empresa contratante al profesional; sino el acta de liquidación del proyecto en el que participo el profesional. El tiempo de la experiencia que se tendrá en cuenta será el tiempo de ejecución, es decir, se excluirán las suspensiones que se hayan presentado dentro del contrato en el que el profesional prestó sus servicios.

Nota 2: Se aceptarán auto certificaciones para la acreditación de la experiencia del personal mínimo, sin embargo, deben venir acompañadas del contrato original del proyecto, o documento equivalente, en donde se evidencie que el personal efectivamente ostentó la calidad o posición que se pretende acreditar con la auto certificación, adicionalmente debe venir acompañado del contrato laboral o de prestación de servicios que vinculen al profesional o técnico con la empresa certificadora.

Con la presentación de la Propuesta el Proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo, de modo que, para la elaboración de su Oferta Económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato dentro del valor de Propuesta, por cuanto, el contratante no reconocerá valores adicionales por tal concepto.

Las dedicaciones del personal mínimo, tanto en tiempo como en porcentaje de dedicación consignadas en Anexo 15. Personal mínimo requerido no son modificables, el cambio de estas en la presentación del desglose de la oferta económica se considerará causal de rechazo.

La Fiduciaria Popular S.A. y el Fideicomitente se reservan el derecho de solicitar el cambio de los profesionales durante la ejecución del Contrato de Gerencia en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto del presente proceso competitivo por estar vinculados a otros proyectos; los profesionales que puedan llegar a suplir las diferentes posiciones deberán cumplir con las mismas o mejores calidades que las contempladas en el Anexo 15. Personal mínimo requerido.

El personal mínimo propuesto por el Proponente seleccionado y aprobado por la Fiduciaria Popular S.A. y el Fideicomitente, no podrá ser cambiado durante la ejecución del Proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.

En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Términos de Referencia. El Adjudicatario se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna.

La experiencia profesional del personal mínimo, por regla general, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el Proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Si el Proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional. Sin perjuicio de lo anterior, para profesiones que cuenten con una reglamentación especial de tipo legal o reglamentario, la experiencia profesional, será aquella acreditada a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley que regule el ejercicio de cada profesión, incluida la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de aplicar.

4.5. Oferta Económica

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3. Propuesta Económica, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en el proceso, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y balance final del contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a. Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en pesos colombianos.
- b. IVA: En caso de que la Oferta Económica no presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.
- c. Así mismo el Proponente deberá presentar un análisis de costos unitarios para las actividades relacionadas con la gerencia (costos de personal más el factor multiplicador) en el que se incluya los profesionales mínimos establecidos en los Términos de Referencia y todos los costos que considere necesarios para realizar la correcta ejecución del Proyecto. La no acreditación con la Oferta Económica del análisis es subsanable dentro del plazo que Fiduciaria Popular S.A. así lo indique.
- d. El Proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento y presentación de su Oferta Económica el Anexo 3. Propuesta Económica.

No serán válidas las Propuestas enviadas por otros medios diferentes a las establecidas en estos Términos de Referencia, ni serán elegibles aquellas que no cumplan con la entrega de la Oferta Económica en el lugar y hora indicada en el cronograma del proceso. Todos los precios de la Propuesta deben ser consistentes en todos los documentos de esta. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la Propuesta no sea considerada durante el proceso de análisis.

5. Requisitos ponderables (experiencia adicional)

Los criterios de evaluación y calificación de las Ofertas serán:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	510 puntos
Oferta económica	290 puntos
Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos	100 puntos
Experiencia en formación docente	100 puntos
Total	1000 puntos

5.1. Experiencia adicional del Proponente (510)

Acreditar en máximo tres contratos y mínimo un contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con gerencia o apoyo a la gerencia o acompañamiento de proyectos de dotación tecnológica a instituciones educativas, cuya suma de cuantía sea igual o superior al 60% del valor del presupuesto estimado para el presente Contrato de Gerencia expresado en SMMLV.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de tres contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros tres contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 12. Experiencia adicional.

Los contratos que el Proponente presente en este numeral deberán ser diferentes a los contratos con los que pretende acreditar la experiencia específica del título “Experiencia específica del Proponente” del presente documento.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2015 y 2024 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: No del Contrato, objeto contractual, información de la entidad contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización, fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria que el integrante que aporta la experiencia ejecutó servicios de gerencia o apoyo a la gerencia o acompañamiento de proyectos de dotación tecnológica a instituciones educativas. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- a. Se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.
- b. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 12. Experiencia adicional.

Se otorgarán 170 puntos por contrato otorgado.

5.2. Oferta Económica (290)

Se otorgará un puntaje máximo de 290 puntos a la Oferta Económica que se acerque más al valor de la media geométrica de las ofertas para la gerencia del Proyecto. Para la evaluación, se realizará la sumatoria de los valores de las Ofertas Económicas presentadas por los Oferentes, y se asignará el puntaje resultante aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 290 - (290 * \text{abs}(A - GM) / GM)$$

Donde:

Px = Puntaje a asignar a la propuesta.

A = Valor de la Oferta Económica sin IVA de la Propuesta evaluada.

GM = Media geométrica de todas las Ofertas Económicas sin IVA. Esta se calcula aplicando la siguiente formula.

$$GM = \sqrt[n]{(x1 * x2 * \dots * xn)}$$

Donde:

GM = Media geométrica.

n = Número de Propuestas recibidas

x1, x2, ..., xn = Valores de las Propuestas económicas para los cuales se desea calcular la media geométrica.

Para calcular el puntaje asignado (Px), se calcula la diferencia absoluta entre el valor de la oferta evaluada (A) y la media geométrica (GM) de todas las Ofertas. Posteriormente, se normaliza esta diferencia con relación a la media geométrica y se multiplica por 290 para obtener el puntaje asignado. Finalmente, se resta este puntaje obtenido a 290 para tener una escala decreciente en función de la cercanía a la media geométrica.

5.3. Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos (100)

Se otorgará hasta un máximo de 100 puntos a aquellos Proponentes que acrediten haber ejecutado contratos de gerencia o de ejecución de obra y/o dotación dentro del mecanismo de Obras por Impuestos. Por cada contrato acreditado se otorgarán cincuenta (50) puntos, máximo se recibirán dos (2) acreditaciones de contratos diferentes. Aquellos Proponentes que no acrediten haber ejecutado contratos de gerencia o de ejecución de obra y/o dotación dentro del mecanismo de Obras por Impuestos se les otorgará cero (0) puntos.

Nota 1: Se deje expresa claridad que el término "ejecutado" implica que el proyecto ya finalizó su etapa de ejecución y se puede encontrar liquidado o en proceso de liquidación.

Nota 2: La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en la sección 5.1 y/o 5.4, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 4.3.1 de Requisitos Habilitantes.

5.4. Experiencia en formación docente (100)

Se otorgarán hasta un máximo de 100 puntos a aquellos Proponentes que acrediten haber ejecutado contratos de gerencia en la gestión de proyectos que hayan incluido formación a docentes. Por cada contrato acreditado se otorgarán cincuenta (50) puntos, máximo se recibirán dos (2) acreditaciones de contratos diferentes. Aquellos Proponentes que no acrediten haber ejecutado contratos de gerencia en la gestión de proyectos que hayan incluido formación docente se les otorgará cero (0) puntos.

Nota 1: Se deje expresa claridad que el término "ejecutado" implica que el proyecto ya finalizó su etapa de ejecución y se puede encontrar liquidado o en proceso de liquidación.

Nota 2: La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en la sección 5.1 y/o 5.3, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 4.3.1 de Requisitos Habilitantes.

6. Factores de desempate

Si más de una Propuesta obtiene el mismo puntaje de otra, quedan ubicadas en el primer lugar y no se adelanta una negociación, se aplicarán en el mismo orden, los siguientes criterios de desempate.

- a. Si el empate se presentare entre un Proponente extranjero y un Proponente nacional colombiano, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente nacional colombiano.
- b. Se asignará el contrato a la Propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en relación con la experiencia adicional.
- c. Si continúa el empate, se asignará el contrato al Proponente que haya presentado el ofrecimiento económico inferior.

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente persiste el empate, se generará una citación virtual a los Proponentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los Representantes Legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate.

De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados, Fiduciaria Popular S.A. procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas. Desde que se inicia la audiencia se iniciará la grabación de la reunión y la presente grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.

Posteriormente, la persona que precede la reunión de la Fiduciaria Popular S.A. deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando. Una vez compartida la pantalla, Fiduciaria Popular S.A. abrirá un archivo nuevo de Excel, y en la columna A enlistará los Proponentes que se

encuentran en condición de empate. Luego, en la columna B, al frente de cada uno de los nombres de los Proponentes, utilizará la fórmula aleatorio y multiplicará por 100 el valor resultante como se describe a continuación:

$$\text{aleatorio} () * 100$$

De acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto. De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

7. Informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanación

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, la Fiduciaria publicará en su portal web y enviará vía correo electrónico a los Proponentes interesados el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección de las condiciones de los Proponentes, denominados Requisitos Habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación, en caso de que sean subsanables. En este sentido, ante la ausencia de un Requisito Habilitante que no sea susceptible de subsanación, la Fiduciaria rechazará la Propuesta sin que pueda ser evaluada por el Comité Evaluador.

Así mismo, cuando la Fiduciaria solicite la subsanación de requisitos, los Proponentes deberán allegar los ajustes requeridos dentro del término que fije la Fiduciaria en la solicitud. En este orden de ideas, no podrá subsanarse un asunto sobre el cual la Fiduciaria haya solicitado la subsanación con anterioridad y el Proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya establecido.

Nota 1: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el portal web y serán enviadas vía correo electrónico a los interesados. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes serán enviadas al correo electrónico licitacionesoxi@fidupopular.com.co.

Si en desarrollo del proceso de selección se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, éstas serán realizadas mediante comunicación remitida a la dirección electrónica suministrada por el Proponente, desde el correo electrónico licitacionesoxi@fidupopular.com.co.

8. Informe de evaluación definitiva

Es el informe que contiene el estudio objetivo de los documentos presentados por los Proponentes, para el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Requisitos Ponderables (asignación de puntaje), los cuales son evaluados desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de experiencia, dando como resultado una serie de recomendaciones al Fideicomitente para la adjudicación del contrato.

En concordancia con lo anterior, el informe de evaluación definitiva de las Propuestas, se publicará en la página web de Fiduciaria Popular S.A, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico licitacionesoxi@fidupopular.com.co dentro del término indicado en el cronograma.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación definitiva, por parte de los Proponentes en el término legal citado, se publicarán en la página web www.fidupopular.com.co, con el propósito de que los Proponentes puedan formular contra observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas por algún otro Proponente. No obstante, dichas contra observaciones deberán ser enviadas al correo electrónico licitacionesoxi@fidupopular.com.co dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de las observaciones por la Fiduciaria. Las contra observaciones recibidas dentro del plazo establecido, serán publicadas en la página web www.fidupopular.com.co

Nota: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los Proponentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que Fiduciaria Popular S.A. proceda a dar traslado a la autoridad competente.

9. Selección del ganador y suscripción del Contrato

9.1. Selección único Proponente y puntaje mínimo

Si luego de la verificación de los Requisitos Habilitantes sólo uno de los Proponentes resulta habilitado o se presentó un único Proponente, se continuará con la evaluación de la Propuesta respecto de los Requisitos Ponderables. Si la Propuesta cumple con las exigencias de los Términos de Referencia y supera el 30% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

9.2. Deber de diligencia e información sobre el Contrato

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad a contratar. Con la sola presentación de la Propuesta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de esta. La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por Fiduciaria Popular S.A., que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

Es responsabilidad del Proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el Proyecto. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de Fiduciaria Popular S.A., en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el Proponente. De modo que, la elaboración de la Propuesta corre por cuenta y riesgo del Proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

9.3. Condiciones para la suscripción

El Contrato de Gerencia será firmado por el Representante Legal del Adjudicatario o su apoderado y por el Representante Legal de Fiduciaria Popular S.A. o su delegado.

9.4. Perfeccionamiento y ejecución

El Contrato de Gerencia se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y firmada el acta de inicio. El Contrato de Gerencia requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte de Fiduciaria Popular S.A..

9.5. Documentos contractuales

Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos como parte integral del proceso competitivo y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a. Los términos de la presente convocatoria, con sus anexos, oficios declaratorios y comunicaciones.
- b. Las pólizas y sus adiciones, vigencias y actualizaciones.
- c. Los documentos presentados por el Proponente que sean aceptados por el convocante.

9.6. Exclusión de la relación laboral y contractual

El Proponente favorecido ejecutará el Contrato de Gerencia adjudicado como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral ni contractual alguno con Fiduciaria Popular S.A. o el Fideicomitente.

9.7. Domicilio contractual

Para efectos del presente proceso de selección y de ejecución del contrato objeto de esta, se tendrá como domicilio contractual la Carrera 13ª Nro. 29-28 piso 20, 21 y 24 Bogotá, sede de Fiduciaria Popular S.A.

9.8. Solución directa de controversias contractuales

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

10. Información confidencial

Los Proponentes declaran y aceptan que toda la información que se les suministra con ocasión de los presentes Términos de Referencia es confidencial y reservada, razón por la cual no podrá ser divulgada, publicada o comunicada, directa o indirectamente a terceros, so pena de acarrear las penas previstas en la Ley 1273 de 2009, y que en ese sentido están dispuestas a proteger la información, cuidando el uso de esta por el personal que tenga acceso a ella. El Proponente deberá tener en cuenta que la obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

- a. Sea o haya sido de dominio público o está clasificada como pública, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la parte receptora.
- b. Haya sido recibida, después de su elaboración, de una tercera persona que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.

- c. Antes de ser revelada, estuviera en posesión legítima del Proponente o hubiera llegado a conocimiento de este, sin una obligación de confidencialidad para éste.
- d. Haya sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las partes (Proponente y Contratante).
- e. La revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato legal, decreto, sentencia, requerimiento, u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

11. Listado de anexos

- Anexo 1. Conflicto de intereses.
- Anexo 2. Obligaciones de la gerencia.
- Anexo 3. Propuesta Económica.
- Anexo 4. Factor multiplicador.
- Anexo 5. Duraciones máximas.
- Anexo 6. Prevención lavado activos.
- Anexo 7. Documentación pública y privada.
- Anexo 8. Carta de presentación.
- Anexo 9. Modelo certificado pago aportes parafiscales.
- Anexo 10. Formato presentación indicadores financieros.
- Anexo 11. Experiencia específica.
- Anexo 12. Experiencia adicional.
- Anexo 13. Caracterización sedes educativas beneficiarias.
- Anexo 14. Inventario detallado.
- Anexo 15. Personal mínimo requerido.
- Anexo 16. Especificaciones técnicas de la formación docente.
- Anexo 17. Especificaciones técnicas de la dotación